

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA COMPRA Y/O
CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA EMPRESA
ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO
(EANA S.E.)**

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.....	4
ARTÍCULO 2º DEFINICIONES.....	4
ARTÍCULO 3º INHABILITACIONES.	4
ARTÍCULO 4º COMUNICACIONES. DOMICILIO.	4
ARTÍCULO 5º FACULTADES DE EANA.	4
ARTÍCULO 6º INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.....	5
ARTÍCULO 7º PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.	5
ARTÍCULO 8º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.	5
ARTÍCULO 9º FORMALIDADES DE LA OFERTA.	5
ARTÍCULO 10º GARANTÍAS.	9
ARTÍCULO 11º FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.....	9
ARTÍCULO 12º APERTURA DE LAS OFERTAS.....	10
ARTÍCULO 13º VISTA DE LAS OFERTAS. PLANTEO DE OBSERVACIONES.....	10
ARTÍCULO 14º CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.	10
ARTÍCULO 15º EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	12
ARTÍCULO 16º MEJORA DE OFERTAS. DESEMPATE.	12
ARTÍCULO 17º RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. INFORME DE LA MESA DE COMPRAS.	12
ARTÍCULO 18º MANTENIMIENTO DE OFERTA. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.	12
ARTÍCULO 19º ADJUDICACION.....	13
ARTÍCULO 20º IMPUGNACIONES.	13
ARTÍCULO 21º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.....	13
ARTÍCULO 22º MORA EN EL CUMPLIMIENTO.....	14
ARTÍCULO 23º INTRANSFERIBILIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O DEL CONTRATO.	14
ARTÍCULO 24º RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	14
ARTÍCULO 25º ANTICIPO FINANCIERO.....	15
ARTÍCULO 26 º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	15
ARTÍCULO 27º LIBRE ACCESO.	15
ARTÍCULO 28º IMPUESTO DE SELLOS.	15
ARTÍCULO 29º RESCISIÓN SIN CAUSA.....	16
ARTÍCULO 30º RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.....	16
ARTÍCULO 31º SANCIONES.....	17



ARTÍCULO 32º APERCIBIMIENTO.....	17
ARTÍCULO 33º SUSPENSIÓN.....	17
ARTÍCULO 34º INHABILITACIÓN.....	17

ARTÍCULO 1º OBJETO Y APLICACIÓN DEL PLIEGO.

El presente Pliego de Condiciones Generales establece, conforme los lineamientos del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Empresa Argentina de Navegación Aérea Sociedad del Estado, las condiciones generales para toda compra y/o contratación de bienes y/o servicios de los Modos III y IV establecidos en el mencionado Reglamento.

ARTÍCULO 2º DEFINICIONES.

Los términos escritos con la primera letra en mayúscula y que no estén definidos de otro modo en el presente Pliego y/o en la Orden de Compra y/o en el Contrato, tendrán el significado que se les otorga en el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA.

ARTÍCULO 3º INHABILITACIONES.

No podrán concurrir como oferentes:

- a) Los funcionarios y empleados de EANA, funcionarios de la Administración Pública Nacional y las empresas en las que los mismos tuvieron una participación suficiente para formar la voluntad social.
- b) Los familiares de funcionarios y empleados de EANA hasta tercer grado de consanguinidad, unión matrimonial o convivencial y/o afinidad con el Oferente o con sus socios, directores o gerentes.
- c) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- d) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- e) Los que se encuentren sancionados y/o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Empresa.

ARTÍCULO 4º COMUNICACIONES. DOMICILIO.

Las comunicaciones que se realicen entre EANA y los oferentes o proveedores, podrán llevarse a cabo personalmente, por carta certificada con aviso de retorno, por carta documento dirigida al domicilio constituido o por correo electrónico con acuse de recibo a la casilla inscripta en el Registro de Proveedores, y en su defecto, al determinado por los oferentes o proveedores en su presentación.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas todas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

ARTÍCULO 5º FACULTADES DE EANA.

El Oferente reconoce el derecho de EANA a dejar sin efecto toda compra y/o contratación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa ya sea en forma total o parcial, sin que ello genere derecho alguno a resarcimiento de cualquier tipo por parte de los Oferentes.

Asimismo, el Oferente reconoce la facultad de EANA de inspeccionar las oficinas, libros y demás documentación que están obligados a llevar los oferentes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales.

ARTÍCULO 6º INFORMES QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES.

En los casos en que el PCP así lo disponga, el Oferente deberá recoger en el lugar de la prestación o servicio toda la información complementaria necesaria que permita la optimización de su Oferta.

ARTÍCULO 7º PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La sola presentación de la Oferta implica que el Oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del pedido de oferta y/o cotización y/o la documentación de la compra y/o contratación.

La Oferta se presentará en la fecha y hora indicadas en el PCP. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Salvo expresa mención en contrario en el PCP, toda Oferta debe ser presentada en la Mesa de Entradas de EANA, sita en la avenida Rivadavia 578, piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Las ofertas que se reciban después del día y hora fijados o en lugar distinto al citado precedentemente o al indicado en el PCP no serán aceptadas. EANA no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos de ningún tipo por dicha circunstancia.

ARTÍCULO 8º MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los Oferentes deberán mantener sus ofertas por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos contados desde la fecha del Acta de Apertura de Ofertas Técnicas, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se fijara un plazo diferente.

La obligación de mantener la Oferta se renovará en forma automática por períodos de treinta (30) días corridos, salvo que el Oferente hiciese saber su voluntad expresa de desistir de la Oferta con no menos de diez (10) días corridos de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO 9º FORMALIDADES DE LA OFERTA.

La Oferta y toda la documentación relativa a la misma, deberá estar redactada en idioma español o, en su defecto, encontrarse traducida por traductor público matriculado. La documentación y la propuesta técnica podrán ser presentadas en idioma extranjero si así se lo estipulase en el PCP. La Oferta deberá presentarse fechada, en un sobre cerrado en el que se indicará el número y objeto de la compra y/o contratación. Dicho sobre contendrá, a su vez, dos sobres en su interior con la propuesta técnica y económica, respectivamente. Toda la documentación que se presente, a excepción de la que se encuentre certificada por escribano, contador o traductor público y legalizada por los respectivos colegios, deberá encontrarse con firma y aclaración de manera de constituirse en una obligación para quien

la haya formulado.

La correcta presentación por parte del Oferente de la documentación y la información en ella contenida es condición necesaria para que la oferta resulte admisible.

Sin perjuicio de ello, EANA se reserva el derecho de requerir a todo Oferente la presentación de información adicional a la que integra el presente Artículo y que se considere necesaria para determinar la admisibilidad de la Oferta.

El PCP podrá requerir información o documentación adicional a la establecida en el presente Pliego o liberar al Oferente de cumplir con alguno/s de ellos, si no resultan aplicables a la compra y/o contratación.

9.1. REQUISITOS DE LA OFERTA:

9.1.1. En el sobre técnico el Oferente deberá incluir y cumplir los siguientes requisitos:

- i) Nombre y/o razón social del Oferente.
- ii) Domicilio real o legal constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- iii) Haber adquirido el Pliego de Condiciones Particulares, en caso de corresponder, adjuntando el original del recibo.
- iv) Propuesta técnica junto con toda la documentación relativa a la misma.
- v) Declaración jurada indicando no encontrarse incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 3º del presente PCG, ni encontrarse en situación de litigio con EANA.
- vi) Declaración de que posee pleno conocimiento y consentimiento de las características y condiciones del objeto de la compra y/o contratación y de la totalidad de los términos del presente PCG.
- vii) Acreditación de personería:
 - Personas humanas: copia del documento nacional de identidad de donde surja el domicilio real y constancia de CUIL/CUIT.
 - Personas jurídicas: copia legalizada del acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.

En el caso de una persona jurídica extranjera deberá cumplimentar lo establecido en la Sección XV Ley N° 19.550 “De las Sociedades Constituidas en el Extranjero” y sus modificatorias, así como también las disposiciones de la Inspección General de Justicia (IGJ) y/o Registro Público de Comercio correspondiente a la jurisdicción donde la misma tenga asiento, aceptándose la presentación de los estatutos de origen debidamente certificados y traducidos. La documentación deberá ser presentada por el representante designado en Argentina.

- Consortios de Cooperación y Uniones Transitorias (UT): deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Código Civil y Comercial y demás disposiciones aplicables. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos. Los socios deberán cumplir los requisitos indicados para las personas físicas o jurídicas, según corresponda. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo estipulado en el apartado siguiente.
- b) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en la compra y/o contratación y con validez a los efectos de la adjudicación.
- c) Asimismo deberá presentar copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la compra y/o contratación y la designación de los referidos representantes. Para el caso de empresas extranjeras, se deberá presentar el instrumento que se otorga en el país de origen de la empresa participante, que deje expresa constancia de lo solicitado.
- d) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la garantía de mantenimiento de la misma.
- e) Presentar el proyecto de acta constitutiva y estatuto propuesto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria en formación y declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración de la Orden de Compra y/o Contrato.
- f) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT, debiendo haber una participación mínima de empresas nacionales de acuerdo a lo estipulado en el PCP, cuando así resulte posible. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios solo podrá ser variada con consentimiento previo de EANA.
- g) La UT deberá tener por Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro de su giro comercial.
- viii) En caso de personas jurídicas, Consorcios y Uniones Transitorias, acreditar la representación legal del firmante de la Oferta mediante la presentación de copia certificada del poder correspondiente.
- ix) Constancia de visita emitida por EANA, en los casos en que sea requerido en el PCP.
- x) Referencias bancarias y comerciales, en caso de requerirlas el PCP.
- xi) En los casos y condiciones establecidas en el PCP, detalle del volumen anual de facturación certificado por contador público. En el supuesto de tratarse de una UT o Consorcios, cada socio deberá presentar su correspondiente detalle.
- xii) Acreditar experiencia en prestaciones de naturaleza, complejidad y volumen similar al objeto de la compra y/o contratación conforme lo requerido en el PCP.
- xiii) Información sobre los principales clientes según el monto de facturación en los últimos tres (3) años, en caso de requerirse en el PCP.
- xiv) Presentar copia de los Estados Contables completos de los últimos dos (2) ejercicios anuales que se encuentren cerrados y aprobados a la fecha de apertura de las ofertas y del último balance trimestral cerrado, si se encontrase obligado a emitir balances trimestralmente.

Los Estados Financieros deben estar auditados por contador público nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que el Oferente sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del Oferente. En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que dos (2) años a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado. EANA se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos. En el caso de presentarse dos (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria de Empresas, los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas.

Las personas humanas deberán presentar un Estado de Situación Patrimonial para cada uno de los dos (2) últimos años calendario anteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas técnicas, confeccionado de acuerdo a las normas profesionales vigentes para la elaboración de estados contables con dictamen de contador público independiente que incluya la aseveración de su consistencia con las declaraciones juradas de los impuestos que graven las rentas y los patrimonios con la Certificación del Consejo Profesional.

xv) Inscripción en la DGI/AFIP: Es obligación de los oferentes presentar, conjuntamente con la oferta, copia del Formulario o Certificado de inscripción en la DGI/AFIP, actualizado, así como también en la DGR de la Ciudad de Buenos Aires o jurisdicción que le corresponda (como Contribuyente del Convenio Multilateral), individualizando en cada caso su posición frente a cada tributo y régimen de retención o percepción vigente. En el caso de los oferentes que se encuentren bajo el régimen de Monotributo, deberán acompañar constancia de Inscripción y copia de constancia de último pago.

xvi) La restante información y documentación requeridas en el PCP.

NOTA: si la documentación requerida en original y/o copia certificada hubiere sido presentada durante el mismo año de contratación, el oferente se encontrará facultado para presentar copia simple señalando el nro. de proceso en el cual han sido presentados los originales.

9.1.2. En el sobre económico el Oferente deberá incluir y cumplir los siguientes requisitos:

- i) Propuesta económica detallando en forma clara y precisa los precios unitarios y totales con Impuesto al Valor Agregado (IVA) y/o cualquier otro impuesto que corresponda incluidos, expresada en números y letras indicando la moneda en que se formula.
- ii) Haber integrado la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta, en caso de corresponder.

9.1.3. La documentación detallada en los puntos ii), v), vii) y x) del numeral 9.1.1. no se requerirá en los casos en que el Oferente se halle inscripto en el Registro de Proveedores de EANA y la misma se encuentre actualizada.

9.1.4. Toda la información suministrada y los compromisos asumidos en la Oferta revisten carácter de declaración jurada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Oferente sin más trámite.

ARTÍCULO 10º GARANTÍAS.

Los oferentes deberán constituir garantías:

- a) de Mantenimiento de Oferta: no menor al cinco por ciento (5%) del monto total de la Oferta (IVA incluido). En el caso de cotizar con descuentos o alternativas o variantes, la garantía se calculará, sobre el mayor monto presupuestado. Esta garantía deberá presentarse en las compras y/o contrataciones correspondientes a la modalidad de compra y/o contratación IV establecida en el Reglamento, y en las que se solicitare en el PCP. En caso de resultar adjudicatario esta garantía se prolongará hasta la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato si correspondiere.
- b) de cumplimiento del contrato: no menor al diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El adjudicatario debe integrar y entregar a la Gerencia de Compras la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de cinco (5) días de perfeccionada la OC o firmado el Contrato, o en el plazo que se establezca en el PCP. En el caso de no establecer el Pliego de Bases y Condiciones Particulares el porcentaje de la garantía, la misma será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación.
- c) de impugnación: tres por ciento (3%) del monto total de la Oferta (IVA incluido).
- d) contragarantía: por el equivalente a los montos que reciba el adjudicatario como adelanto de fondos en los casos que así se estableciera.

ARTÍCULO 11º FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

La constitución de las garantías referidas en el Artículo 10º podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- i) Certificado de depósito bancario de una suma pecuniaria equivalente al tres por ciento (3%) del monto total de la Oferta, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de EANA. Esta forma de garantía será admisible únicamente cuando el Oferente pretenda impugnar la adjudicación, siendo devuelta al impugnante en caso de prosperar la impugnación planteada.
- ii) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1.583 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
- iii) Póliza de seguro de caución de compañías aseguradoras de primera línea, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios

- de división y de excusión previa del obligado.
- iv) Cheque certificado contra entidad bancaria con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El presentante de esta garantía deberá hacerse cargo del impuesto establecido por la Ley N° 25.413, que será deducido al momento de su devolución, cuando correspondiese. Recibido el cheque por EANA dentro del plazo de ley, el mismo será depositado en cuenta a efectos de su acreditación. De corresponder la devolución de la garantía, EANA procederá a reintegrar el monto nominal del cartular, deducidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO 12º APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en el acto de apertura de ofertas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA y a lo que se establezca en el PCP. Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las ofertas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil administrativo posterior.

Al proceder a la apertura de las ofertas se podrá solicitar la subsanación de defectos formales a los Oferentes por el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de desestimación de la Oferta, siempre que no implique la modificación de los elementos esenciales de la Oferta formulada, ni alteren en modo alguno, el principio de igualdad entre los oferentes.

ARTÍCULO 13º VISTA DE LAS OFERTAS. PLANTEO DE OBSERVACIONES.

Durante los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación del resultado del análisis técnico, la Carpeta de Compra estará a disposición de los oferentes para tomar vista en la sede de EANA a efectos de que formulen las observaciones que estimen corresponder. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas ante la Gerencia de Compras, quien las incorporará a la Carpeta de compra, y las evaluará en caso de entenderlo así oportuno. En caso de emitirse una nueva recomendación técnica, se iniciará un nuevo e improrrogable período de Vista de las Ofertas Técnicas por el plazo de dos (2) días hábiles donde la Carpeta de compra estará a disposición de los oferentes en la sede de EANA a efectos de que formulen las observaciones que estimen corresponder. Dichas observaciones se encontrarán limitadas a los puntos que hubieren sufrido modificaciones dentro de la nueva recomendación técnica.

ARTÍCULO 14º CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

14.1. Será declarada inadmisibile la Oferta en los siguientes supuestos:

14.1.1. Causales no subsanables:

- a) Si no estuviera redactada en idioma nacional o, en su defecto, encontrarse traducidas por traductor público matriculado.
- b) Si no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.

- c) Si estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- d) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del objeto de la compra y/o contratación.
- e) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta, en los casos en que corresponda, o no se lo hiciera en la forma debida o la misma fuera insuficiente en más de un diez por ciento (10%) del monto correcto.
- f) Si incurriere en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente el PCP hubiere previsto como tales.
- g) Si fuere formulada por personas inhabilitadas conforme lo previsto en el Artículo 3º.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la compra y/o contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si contuviera errores u omisiones esenciales.
- j) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- k) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en los Pliegos.

14.1.2. Causales subsanables: Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a EANA la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y evitar que por cuestiones intrascendentes se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes, facilitando el principio de concurrencia.

Se otorgará un plazo máximo de tres (3) días para realizar las subsanaciones contados a partir del día hábil siguiente al pedido de subsanación.

Si el defecto no fuere subsanado en el plazo establecido la Oferta no será considerada válida.

14.2. Se descalificará la Oferta cuando se configuren algunos de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que funcionarios de EANA tuvieron participación suficiente para formar la voluntad social conforme lo establecido en la Ley N° 25.188.
- b) Cuando cualquier funcionario de EANA tenga una relación de consanguinidad hasta tercer grado, matrimonial o unión convivencial y/o afinidad con el Oferente o con sus socios, directores o gerentes.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en la compra y/o contratación.
- d) Cuando el Oferente se encuentra suspendido o inhabilitado para contratar con EANA.

ARTÍCULO 15º EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

A los efectos de evaluar las ofertas, se efectuará:

- a) El examen de los aspectos técnicos, mediante el análisis técnico de la Oferta.
- b) El examen de los aspectos económicos.
- c) El examen de los aspectos formales y la evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Reglamento de Compras y Contrataciones, por el presente Pliego y por el Pliego de Condiciones Particulares, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos.

En todos los casos se deberán tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles se deberán explicitar los motivos, fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, se deberán explicitar los fundamentos para excluirlas.

ARTÍCULO 16º MEJORA DE OFERTAS. DESEMPATE.

EANA podrá solicitar a los oferentes que, por escrito y dentro del plazo que se fije, formulen una mejora de precios y/o de las condiciones contractuales.

El pedido de mejora de oferta podrá ser cursado a:

- a) la totalidad de los oferentes;
- b) Al/los oferente/s que habiendo calificado técnicamente resulte/n el/los más conveniente/s de acuerdo al aspecto económico;
- c) A los oferentes cuyas ofertas económicas tuvieran una diferencia que no supere el 5% con relación a la mejor oferta;
- d) en caso de empate de ofertas;

Se entiende que existe empate de ofertas en caso de igualdad de precios y calidad.

El silencio por parte del Oferente invitado a mejorar su oferta, se considerará como manifestación del mantenimiento de su oferta original. En caso de solicitarse la mejora, deberá convocarse un nuevo acto de apertura de sobres económicos.

ARTÍCULO 17º RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN. INFORME DE LA MESA DE COMPRAS.

Analizadas las ofertas económicas, se emitirá una recomendación de adjudicación o un informe de la mesa de compras conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Empresa.

ARTÍCULO 18º MANTENIMIENTO DE OFERTA. RETIRO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

En caso que algún Oferente retire su Oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento, EANA incorporará tal conducta en el Registro de Proveedores y procederá a inhabilitarlo para contratar con EANA por los plazos establecidos en el Reglamento según el modo de contratación. Además, en el caso del Modo IV y en los casos que fuere solicitada en el PCP, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

La garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a solicitud de los Oferentes:

- a) Al Oferente que no haya calificado técnicamente, a partir de los diez (10) días posteriores a su notificación.
- b) Al resto de los Oferentes, a partir de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación. Las garantías que no fueran retiradas por los Oferentes serán guardadas por EANA durante un año calendario contado desde el Acto de Apertura de Ofertas Técnicas. Vencido dicho plazo, las mismas podrán ser destruidas, sin aceptación de reclamo alguno.

ARTÍCULO 19º ADJUDICACION.

Emitida la recomendación de adjudicación o el informe de la mesa de compras será elevado a la autoridad correspondiente para que dicte el acto de adjudicación, el que será rubricado y registrado por EANA.

Dicho acto será publicado en la cartelera y/o en la página web de EANA por espacio de dos días y se enviará un correo electrónico con acuse de recibo a todos los oferentes calificados con el resultado de la misma, debiendo asimismo publicarse en el Boletín Oficial cuando así corresponda.

EANA podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el PCP, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

La contratación se perfeccionará mediante la notificación fehaciente de la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 20º IMPUGNACIONES.

A partir del día siguiente a la notificación fehaciente de la adjudicación, la Carpeta de compra estará a disposición de los oferentes en la sede de EANA por el plazo de cinco (5) días para que formulen las impugnaciones que estimen corresponder.

Para la presentación de impugnaciones se requiere la constitución de una garantía conforme lo establecido en los Artículos 10º y 11º del presente Pliego y en el Reglamento de EANA.

La impugnación deberá ser presentada, resuelta y notificada según lo dispuesto en el Reglamento de la Empresa.

ARTÍCULO 21º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Cuando el objeto de la compra y/o contratación sea la prestación de un servicio, en el plazo de cinco (5) días siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar a EANA la siguiente documentación:

1. Copia autenticada por escribano público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.) y pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que posee a la fecha de la notificación de adjudicación, junto con el respectivo

- comprobante de pago al día.
2. Copia del Formulario N° 931-AFIP (APORTES Y CONTRIBUCIONES SOCIALES) del último trimestre.
 3. Copia del Formulario N° 731-AFIP o certificación emitida por Contador Público con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.

En caso de que el adjudicatario sea una empresa extranjera se aceptará la presentación de la documentación equivalente de origen debidamente certificada y traducida. Si dicha documentación no existiera en la legislación del país del adjudicatario, EANA analizará cada caso en particular para determinar si corresponde la excepción a la presentación.

Si el adjudicatario no cumpliera con lo establecido en este Artículo, vencido el plazo otorgado EANA se encontrará en condiciones de dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso de corresponder por el modo de contratación, incorporar la conducta en el Registro de Proveedores y, si así lo considerara, adjudicar al Oferente que le siga en orden de mérito conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Empresa.

ARTÍCULO 22º MORA EN EL CUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del plazo contractual por parte del adjudicatario, determinará en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento de la Orden de Compra y/o del Contrato. Dicha multa será del uno por ciento (1 %) del valor de lo satisfecho fuera del término originario de la compra y/o contratación, por cada siete (7) días corridos de atraso o fracción mayor de tres (3) días corridos, hasta un máximo del cien por ciento (100%) del valor de la OC y/o del Contrato, o de acuerdo a lo que determinado en el PCP en caso de corresponder.

ARTÍCULO 23º INTRANSFERIBILIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA Y/O DEL CONTRATO.

Salvo expresa autorización y aprobación de EANA, el adjudicatario no podrá transferir, subcontratar ni ceder, en todo o en parte, la OC y/o el Contrato a terceros ni asociarse con terceros para su cumplimiento.

La expresa autorización y aprobación de EANA para transferir la Orden de Compra y/o el Contrato no exime y/o libera al adjudicatario de responsabilidad frente a la Empresa.

ARTÍCULO 24º RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

La recepción de los bienes y/o servicios estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra conforme lo establece el Reglamento de EANA.

La recepción tendrá carácter provisional y los remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el PCP.

En el caso que los bienes y/o servicios no cumplan con lo solicitado deberán rechazarse los mismos o intimar al proveedor a reemplazarlos.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los bienes y/o de prestados los servicios. En los casos de servicios de tracto sucesivo, los diez (10) días ser contarán desde el día siguiente al del último día del servicio o abono.

ARTÍCULO 25º ANTICIPO FINANCIERO.

El PCP podrá contemplar el otorgamiento de un anticipo financiero.

En ese caso, una vez emitida la OC y/o firmado el Contrato, el Adjudicatario solicitará en un plazo no mayor a diez (10) días, el pago del anticipo financiero acompañando a tal fin la contragarantía por el monto total del anticipo. Esta garantía que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el presente Pliego.

Si el Contratista no integrara la garantía mencionada, no se efectivizará el anticipo financiero y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al Licitante.

El anticipo financiero será descontado en forma proporcional de cada certificado.

ARTÍCULO 26 º GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Simultáneamente con la emisión de la OC y/o de la firma del Contrato, el Contratista deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en este Pliego, mínimamente por el diez por ciento (10%) del importe total de la contratación. Si el Adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, EANA podrá rescindirlo, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad exclusiva de EANA proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 27º LIBRE ACCESO.

Cuando la compra y/o contratación tuviere por objeto la adquisición de bienes a manufacturar, la Empresa tendrá el derecho a acceder a los locales de producción del Proveedor, debiendo éste proporcionarle los datos y antecedentes necesarios a fin de verificar si la fabricación se ajusta a las condiciones pactadas, sin perjuicio del examen a practicarse en oportunidad de la recepción. Deberá indicarse en la Oferta el domicilio y la aceptación del libre acceso a las instalaciones en relación con la provisión a adquirir.

ARTÍCULO 28º IMPUESTO DE SELLOS.

Cuando el Contrato se encontrare alcanzado por el Impuesto de Sellos, cada una de las partes abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto, salvo disposición en contrario. EANA podrá optar por cancelar también la parte del adjudicatario, procediendo a descontarla del primer pago del Contrato y subsiguientes si el citado primer pago resultara insuficiente.

ARTÍCULO 29º RESCISIÓN SIN CAUSA.

EANA podrá en cualquier momento declarar rescindido total o parcialmente la OC y/o el Contrato ya sea sin invocar causa o por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor y sin que ello genere al Proveedor derecho a indemnización alguna.

La notificación indicará el alcance del suministro de los bienes y/o servicios que se hayan completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

Los bienes y/o servicios que estén listos para su envío o prestación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción por el Proveedor de la notificación de la rescisión, serán adquiridos por EANA en las condiciones y a precios establecidos en el Contrato.

Con respecto a los demás bienes y/o servicios, EANA podrá optar entre:

- a) Requerir que se complete y entregue cualquier fracción de los bienes y/o servicios en las condiciones y a los precios establecidos en la OC y/o el Contrato; y/o,
- b) cancelar la entrega del resto y pagar al Proveedor en las condiciones y a los precios establecidos en la OC y/o el Contrato por los bienes y/o servicios parcialmente terminados y/o ejecutados.

ARTÍCULO 30º RESCISIÓN POR CULPA DEL ADJUDICATARIO.

Quedará rescindida, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y con pérdida de las garantías correspondientes, la Orden de Compra y/o el Contrato por culpa del adjudicatario, en los siguientes casos:

- i) cuando el adjudicatario rechace la OC y/o el Contrato dentro de los dos (2) días de notificado;
- ii) por falta de entrega de los bienes y/o prestación del servicio contratado dentro del plazo establecido, sin perjuicio de la aplicación de la Multa por incumplimiento prevista en el Artículo 22º del presente Pliego;
- iii) cuando exista un incumplimiento de prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de EANA;
- iv) cuando el adjudicatario incurra en negligencia en la ejecución de la OC y/o del Contrato o incumpla las obligaciones a su cargo, debiendo reparar los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar;
- v) cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión;
- vi) cuando el adjudicatario transfiriera o cediera todo o parte de la OC y/o del Contrato sin que ello fuere autorizado previamente por EANA;
- vii) se decrete la quiebra o concurso preventivo del adjudicatario. En este último caso, cuando la situación jurídica del mismo impida el cumplimiento de las prestaciones. deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Código Civil y Comercial y demás disposiciones aplicables. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos.

ARTÍCULO 31º SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades mencionadas en el presente Pliego, los oferentes o adjudicatarios, según corresponda, pueden asimismo ser pasibles de las sanciones de:

- i) Apercibimiento.
- ii) Suspensión.
- iii) Inhabilitación.

Las sanciones aplicadas a los oferentes o adjudicatarios serán incorporadas en el Registro de Proveedores e incidirán en su aptitud para contratar en el futuro con EANA.

La imposición de las sanciones de suspensión e inhabilitación impiden la presentación del Proveedor a cualquier otro procedimiento mientras dure el tiempo de aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 32º APERCIBIMIENTO.

Procede la aplicación de apercibimiento al Proveedor que incurriere en incorrecciones que no llegaran a constituir hechos dolosos o al que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, no cumpliera con sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 33º SUSPENSIÓN.

Será sancionado con suspensión:

- i) De un (1) mes a seis (6) meses al que:
 - incurriere en el incumplimiento establecido en el inciso i) del Artículo 28º del presente Pliego.
 - intimado para que deposite en la cuenta de la Empresa el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.
 - se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año calendario, contando a partir de la imposición del primero de ellos.
- ii) De siete (7) meses a un (1) año al que incurra en el incumplimiento establecido en el inciso ii) del Artículo 28 del presente Pliego.
- iii) De hasta doce (12) meses el que sea pasible de apercibimiento dentro del período de un año a partir de un apercibimiento anterior.
- iv) De más de un (1) año y hasta dos (2) años al que incurra en los incumplimientos establecidos en los restantes incisos del Artículo 28º del presente Pliego.
- v) El Oferente que retire su Oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento quedará suspendido para contratar con EANA por los plazos establecidos en el Reglamento según el modo de contratación de que se trate.

ARTÍCULO 34º INHABILITACIÓN.

El Oferente o adjudicatario que resulte reincidente en la aplicación de sanciones, podrá ser inhabilitado para contratar con EANA en forma definitiva.